25 ENE 2022

Villavicencio, Enero de 2022

Doctor
FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES
Director
IDERMETA
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios como contratista y manifiesto lo siguiente:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA**

2. **PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. **VALOR DE LA PROPUESTA:** El valor total para el contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.400.000), los cuáles serán cancelados en siete pagos mensuales vencidos a partir de la suscripción del acta de inicio cada uno por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000).

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** en el departamento del meta y los informes se presentaran en el municipio de Villavicencio

5. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** Me permito relacionar las actividades a las cuales me comprometo a ejecutar en cumplimiento a la necesidad manifestada por el instituto, como también a acatar las decisiones que se tomen frente al incumplimiento así:

   1) Contribuir en el fortalecimiento de la política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.
   2) Administrar los medios digitales de difusión que dispone el instituto.
   3) Consolidar y generar reportes de la gestión institucional realizada a través de los medios digitales de los cuales dispone la entidad.
   4) Brindar acompañamiento a los procesos de gestión institucional que realice la entidad.
   5) Contribuir en la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de los diferentes planes, programas y/o proyectos que fortalezcan el desempeño institucional.
   6) Asistir y participar en las reuniones y/o comités que le sean convocados a fin de tratar temas relacionados con el objeto contractual.
   7) Las demás que por razón u ocasión de los servicios que se contratan deba asumirse para la mejora del sistema de gestión de la entidad

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Manifiesto conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Atentamente;

ARTEVE PRODUCCIONES SAS
Nit/ 901440846-1
R/L CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES
C.C. 1.121.866.842 de Villavicencio
Calle 31B No.14-06 Rosales
Teléfono: 3124877762
arteveproduccionestv@gmail.com

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S

SIGLA

NIT No. 901440846-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CLL 31B # 14 - 06

TELÉFONOS: 312 487 7762

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 AGENCIA PUBLICITARIA	2 AUDIOVISUAL
3 INSTALACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION	4 GRAFICA WEB
5 VIDEOCLIPS MUSICALES	6 FOTOGRAFIA TERRESTRE Y AEREA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PETROIMCOR S.A.S		X	311 800 2703	04 06 21	240 000 000
LAF S.A.S		X	6623137	06 06 21	240 000 000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PINZON

SEGUNDO APELLIDO: NIEV NIEVES

NOMBRES: CARLOS HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1 1 2 1 8 6 6 8 4 2

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 100.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ARTEVE PRODUCCIONES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901440846-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 383883
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 21 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 03 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 0.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 31 B NO 14 - 06
BARRIO : ROSALES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3124877762
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : arteveproduccionestv@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 31 B NO 14 - 06
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ROSALES
TELÉFONO 1 : 3124877762
CORREO ELECTRÓNICO : arteveproduccionestv@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J5911 - ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISION
OTRAS ACTIVIDADES : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : J6312 - PORTALES WEB

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARTEVE PRODUCCIONES SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20211102	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-87807	20211117

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL AGENCIA PUBLICITARIA, AUDIOVISUAL, GRÁFICA WEB, INSTALACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, VIDEOCLIPS MUSICALES, FOTOGRAFÍA TERRESTRE Y AÉREA, COMERCIALES, VIDEOS INSTITUCIONALES CORPORATIVOS, VIDEOS SOCIALES/MATRIMONIOS, PÁGINAS WEB, IMPRESIÓN A GRAN FORMATO, SOCIAL MANAGER, MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, DISEÑO GRÁFICO, ASESORÍAS DE PRENSA, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PUBLICIDAD POP, ALQUILER DE PANTALLAS LED. ACTIVIDADES DE COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, FABRICAR, VENDER, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y HACER MERCADEO BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL DE PRODUCTOS AL POR MAYOR Y AL DETAL DE SUMINISTROS Y PARTES COMO ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA, PARA GRABACIÓN DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, LUCES DE AMBIENTACIÓN, COMPUTADORES PORTÁTILES Y CELULARES, ASESORÍA PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CREACIÓN DE PÁGINAS WEB, SERVICIOS, ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO AL ÁREA DE ACCESORIOS, TECNOLOGÍA PARA GRABACIÓN, EDICIÓN DE VIDEO, BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN PUBLICIDAD Y TECNOLOGÍA A EMPRESAS PRIVADAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PINZON NIEVES CARLOS HERNANDO	CC 1,121,866,842

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, ADICIONAL A ESTO SE ENUMERAN LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL MISMO:1.REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC.2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ : ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE

DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN CUANTO AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ESTE CONTARA CON TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO Y CONSIGNADAS EN ESTE MISMO ARTÍCULO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : ARTEVE PRODUCCIONES
MATRICULA : 304467
FECHA DE MATRICULA : 20161104
FECHA DE RENOVACION : 20210503
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CLLE 37 32-45 BRR CENTRO
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 3124877762
CORREO ELECTRONICO : arteveproduccionestv@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1812 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION
OTRAS ACTIVIDADES : J5911 - ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISION
OTRAS ACTIVIDADES : J6312 - PORTALES WEB
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xwvprkYYQW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Juka

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14724191270

(415)7707212489984(8020) 000001472419127 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 0 8 4 6	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 31 B 14 06 BRR LOS ROSALES

42. Correo electrónico arteveproduccionestv@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 8 7 7 7 6 2	6 6 6 0 0 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 1 0 6 0 1	5 9 1 1	2 0 1 1 0 6 0 1		1 8 1 1 6 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 22 / 09 : 04: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MANUEL ALEJANDRO MORA BARRERA
985. Cargo CAJERO

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724191270

(415)7707212489984(8020) **000001472419127 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 0 8 4 6	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 1 0 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 2 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 8 3 8 8 3	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 1 2 2 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724191270

(415)7707212489984(8020) **000001472419127 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 0 8 4 6	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 6 6 8 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	NIEVES	CARLOS	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.866.842**

PINZON NIEVES

APELLIDOS

CARLOS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1990**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

06-AGO-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00149143-M-1121866842-20090204 0009835223A 1 28446639

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121866842, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	HERNANDO
Primer Apellido:	PINZÓN
Segundo Apellido:	NIEVES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1121866842
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Mayo de 2021, a las 10:29:28 PM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN
Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187380531

WEB
11:39:31

Bogotá DC, 15 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014408461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187396523

WEB
15:30:45

Bogotá DC, 15 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121866842:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de enero de 2022, a las 11:41:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9014408461
Código de Verificación	901440846122011511414 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de enero de 2022, a las 15:26:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1121866842
Código de Verificación	1121866842220115152642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:25:17 PM horas del 15/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121866842**
Apellidos y Nombres: **PINZON NIEVES CARLOS HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:58 horas del 15/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121866842,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Arteve Producciones**, con NIT **901440846-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Villavicencio, 14 de enero del 2022.

Señores
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA
director@idermeta.gov.co
VILLAVICENCIO - COLOMBIA

ASUNTO: Carta de certificación parafiscales

Yo JHON EDUARD VILLA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.121.860.170 y con TP 271649-T, me permito certificar y dar fe para los fines pertinentes que, ARTEVE PRODUCCIONES SAS, NIT 901440846-1 cumple y se encuentra a paz y salvo con parafiscales de los siguientes trabajadores:

- Felipe Forero – CC 1.121.960.708
- James Enrique Ramos – CC 1.121.884.340
- Óscar Medina – CC 86.082.031
- Camilo Zuluaga – CC 86.059.071
- Sebastián Guzmán – CC 1.121.914.875
- Andrés Mauricio Pinzón Nieves - C.C. 1.121.882.699

JHON EDUARD VILLA

JHON EDUARD VILLA GARCÍA

Contador Público

TP. 271649 - T

Arteve
PRODUCCIONES
¡Lo hacemos realidad!



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.860.170**
VILLA GARCIA

APELLIDOS
JOHN EDUARD

NOMBRES

JHON EDUARD VILLA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1990**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-ENE-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00087443-M-1121860170-20081002 **0004**007404A 1 24814990

Arteve
PRODUCCIONES
¡Lo hacemos realidad!

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9147801EC830A950Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN EDUARD VILLA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121860170 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 271649-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Villavicencio, Enero de 2022

Ingeniero
FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General IDERMETA
Ciudad.

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES
R/L ARTEVE PRODUCCIONES SAS
Nit. 901440846-1

STARCORP
software
NIT. 900.885.220-6

Villavicencio, Enero de 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

La entidad ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S, con NIT. 901.440.846 – 1 representada legalmente por CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES identificado con cedula de ciudadanía numero 1.121.866.842 expedida en Villavicencio – Meta, Suscribió el contrato Nro. 011 de 2021 cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ENTIDAD desde Enero 02 de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, con una asignación mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/cte.

En desarrollo de la ejecución y cumplimiento de sus funciones se establecieron las siguientes obligaciones:

1. Realizar control de los procesos y procedimientos del sistema de gestión a implementar en la entidad.
2. Proyectar documentación soporte para la implementación del sistema de gestión.
3. Cumplir con los protocolos, procesos, y procedimientos definidos por la entidad.
4. Desarrollar las demás funciones que el jefe inmediato requiera en marco del cumplimiento de la implementación y mantenimiento del sistema de gestión.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

JIMMY STARWIN PARDO SIERRA
C.C. 1.121.845.574 de Villavicencio.
Representante Legal

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
LOT – 006 – 2021

CONTRATANTE	LOTERÍA DEL META NIT.800.123.949-4
CONTRATISTA	**ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.** 901.440.846-1
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA a prestar el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, durante el término de duración del presente contrato, la cual se realizará a través de un canal público de televisión público con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.
PLAZO:	El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63´000.000.00)** incluido IVA..
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	711 del 27 de agosto de 2021
REGISTRO DE PRESUPUESTAL	845 del 01 de septiembre de 2021
GERENTE	Dra. LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	ALEXANDRA DEL PILAR GUZMAN ARIZA, Profesional área Sistemas.

En La ciudad de Villavicencio a los treinta (30) días de diciembre de 2021, entre la Dra. LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO en calidad de Gerente de la Lotería del Meta, CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES en calidad de representante legal de la empresa ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S Contratista y ALEXANDRA DEL PILAR GUZMAN ARIZA, en calidad de supervisora del Contrato, acordamos suscribir ACTA DE LIQUIDACION FINAL, OPS – 003 – 2021, acta que se suscribe, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la fecha de inicio del contrato fue el 01 de septiembre 2021.
2. Se han reunido los presupuestos legales para dar por terminado el presente contrato, teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado la reserva presupuestal, con fecha de terminación 29 de septiembre de 2021
3. Que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con el respectivo aporte a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.
4. Que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades de la orden de prestación de servicios No. LOT 006-2021

5. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes declaran las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta y dan por liquidada la orden No. LOT 006-2021
   Declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.
6. El contratista manifiesta que la Lotería del Meta cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Total del Contrato	$63.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO	$63.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$63.000.000
Saldo a favor del contratista	0
Saldo Presupuestal a favor de Lotería del Meta	0

Toda vez que se reunieron todos los requisitos de ejecución y legalización del mismo conforme lo consagra la ley 80 de 1993; al igual que a la firma del contrato el contratista acredito el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
Como consecuencia de lo anterior y habiéndose realizado a entera satisfacción el objeto del contrato y no existiendo prestaciones que cumplir a cargo de las partes intervinientes, estas liquidan el citado contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) del mes de diciembre de 2021.

LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
GERENTE

CARLOS HERNARDO PINZON N.
ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S

Alexandra Guzman A

ALEXANDRA DEL PILAR GUZMAN ARIZA
Supervisora del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LAF S.A.S. Y ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte, LUIS ALBERTO FRANCO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.380.757 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad LAF S.A.S identificada con NIT. No. 901392094-1, domiciliada en Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y por la otra, la compañía ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S., con NIT. No. 901440846-1, representada legalmente por CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.866.842 domiciliado en la ciudad de Villavicencio y que para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA.

En las condiciones anotadas, EL CONTRATANTE y CONTRATISTA hacen constar, por el presente documento, que han celebrado un contrato, previas, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las consideraciones y antecedentes que rodean la celebración del presente contrato, son las que a continuación se detallaran; ellas revelan de manera expresa los móviles o motivos determinantes que han inducido a las Partes a contratar y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidas en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación de este contrato, solucionar alguna diferencia entre las Partes, fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula; entre ellas:

1. La sociedad LAF S.A.S adquirió el dominio de un espacio radial en la emisora Ondas del Meta en el horario de las 10 AM a 11 AM, de lunes a viernes.
2. La Sociedad LAF S.A.S requiere personal experto en la realización, diseño y producción periodística del programa radial y por tal razón ha decidido contratar los servicios de ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S
3. La sociedad ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S formuló oferta de servicios para producir el programa periodístico, entendiendo esta expresión como todas aquellas actividades destinadas a la elaboración, actualización y obtención del producto final que deberá emitirse todos los días con fundamento en los contenidos que se convenga con el CONTRATANTE.
4. El resultado final del programa, su nombre y en general su good will será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE, por lo que la Empresa CONTRATISTA no podrá explotar ni disponer el conjunto de bienes inmateriales, privilegios o ventajas derivados de su producción ni de sus contenidos.

5. El CONTRATISTA asumirá directamente la responsabilidad ética, disciplinaria o penal de los trabajadores o dependientes de la Empresa CONTRATISTA, por los contenidos y expresiones autorizadas en desarrollo del programa radial.
6. La propuesta presentada por el CONTRATISTA se integrará al presente contrato y formará parte del mismo.
7. LAS PARTES, conforme a lo anterior, han decidido celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la entidad CONTRATANTE a diseñar, implementar y ejecutar la producción de un programa radial con disponibilidad diaria, de carácter noticioso, informativo y de opinión, en el espacio de dominio del CONTRATANTE que se emitirá en el horario de la mañana de lunes a viernes durante un tiempo de 55 minutos, en la emisora Ondas del Meta y que girará bajo el nombre comercial DE ***"TOMEMOS CAFÉ".***

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA: (i) sugerirá y recomendará para aprobación del CONTRATANTE los contenidos diarios del programa conforme a criterios de audiencia, actualidad noticiosa y de opinión, de forma tal que permita obtener los mejores resultados de rating según los objetivos trazados por las partes; (ii) medirá periódicamente la aceptación de los contenidos y la aceptación de la audiencia y recomendará los cambios necesarios para posicionar el programa en relación con la demanda de cuñas radiales y medición de aceptación.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Brindar al contratante la asesoría estratégica necesaria en la creación del programa. b) Mantener informado al contratante de los contenidos que serán manejados en cada uno de los programas radiales. c) Atender sugerencias del contratante en relación a la producción diaria de los contenidos del programa. d) Consultar todos los contenidos publicitarios con el contratante previa publicación. e) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. f) Cumplir con la calidad y oportunidad en la emisión y publicidad de las cuñas radiales. g) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. h) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a sus trabajadores o dependientes utilizados en la ejecución del contrato. i) Estar al día en el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. j) Asumir los gastos que genere la ejecución de las actividades contratadas. k) Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de las actividades dentro del desarrollo del contrato, que comprometan su responsabilidad ética, civil o penal. l) Cumplir rigurosamente los horarios previstos para el inicio y terminación del programa. m) Cumplir rigurosamente con la

emisión de las cuñas radiales a que se comprometa el contratante. n) Garantizar la implementación de herramientas tecnológicas de manera permanente al servicio del espacio radial. ñ) cumplir los objetivos o el rating planeado por las partes.
Parágrafo uno: Con la finalidad de dar alcance al objeto y a las consideraciones del contrato por el cual son requeridos los servicios del Contratante, se fijara un término de sesenta días desde la suscripción del mismo, termino dentro del cual se evaluara la gestión contratada; De esta manera si el resultado del desempeño es positivo, honrando el objeto del contrato, se dará continuidad por los cuatro (04) meses siguientes, de lo contrario, se dará por terminado el contrato informando al Contratista con 10 días de antelación a la terminación de la relación contractual.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados por el contrato. b) Proporcionar la información oportuna al contratista para la elaboración de cuñas radiales, su divulgación y publicidad así como la de cualquier otra propaganda o medio publicitario al que haya lugar. c) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias del orden legal que considere convenientes y pertinentes, sin que por ello se modifique la cláusula de responsabilidad aquí prevista. d) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la propuesta presentada, las cuales hacen parte integrante de este contrato.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000.oo), incluido IVA.

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales sucesivos e iguales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (2.380.000.oo), valor precitado que incluye IVA del 19% y dentro del mes siguiente a la prestación mensual del servicio previa presentación de la cuenta de cobro con los debidos parafiscales (según corresponda), junto con los respectivos pagos de seguridad social del contratista y su personal.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato tendrá una duración de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a proveer personal de acuerdo a la propuesta, el cual garantizara un trabajo de campo diario, encabezado por 3 comunicadores sociales, periodistas y un productor radial a entera disposición del

programa, este personal dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA quien será su empleador directo y responderá por sus salarios, primas, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado de acuerdo al ordenamiento jurídico en materia laboral; esto es, el personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato por causas imputables al contratista, sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato ni subcontratar sin previa autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: El Contratista se compromete a constituir a favor del contratante, dentro de los dos días siguientes a la legalización del presente contrato, las garantías de compañías de seguro legalmente constituidas que a continuación se expresan:

Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del CONTRATANTE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado/beneficiario será EL CONTRATANTE, de esta manera, el valor asegurado será por un monto de **100 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y su vigencia será por el término de duración del contrato.

Póliza de prestaciones y salarios: El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se llegare a suscitar un conflicto como consecuencia de la ejecución del presente contrato, las partes someterán la solución y decisión de las controversias que se puedan producir en la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, antes de promover cualquier acción judicial, a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como conciliación y la transacción y/o mecanismos de solución directa, con base en las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la ley, este contrato podrá ser terminado: a) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar por escrito y suscrito por ambas; b) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas tercera y cuarta derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: LAF S.A.S – Calle 32 # 41-26, Barrio Barzal y ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S. calle 31 B No. 14 – 06 – Rosales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:_Toda información que reciba el contratista dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y exclusivamente para la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en este contrato, pagará a EL CONTRATANTE el diez (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que este pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestara merito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e invalida cualquier acuerdo verbal o escrito establecido previamente por las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y valor probatorios, el día 06 del mes de enero del año 2021.

LUIS ALBERTO FRANCO MORENO
C.C. No. 19.380.757
Representante Legal (contratante)
LAF S.A.S.

CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES
C.C. No. 1.121.866.842
Representante Legal (contratista)
ARTEVE PRODUCCIONES

ACTA DE TERMINACIÓN

LAF S.A.S. Y ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.

En la ciudad de Villavicencio a los cuatro (4) días del mes de junio del 2021, se reunieron en las instalaciones de SERVIMEDICOS, LUIS ALBERTO FRANCO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.380.757 de Villavicencio, en su calidad de representante legal de la sociedad LAF S.A.S. identificada con NIT No. 901392094-1 del citado contrato, y en su condición como contratista CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES CC: N° 1.121.866.842 de Villavicencio, en su calidad de representante legal de la sociedad ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S. con NIT 901440846-1, con el propósito de dar por terminado el presente contrato por el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas.

LUIS ALBERTO FRANCO MORENO
C.C. No. 19.380.757
Representante Legal (contratante)
LAF S.A.S.

CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES
C.C. No. 1.121.866.842
Representante Legal (contratista)
ARTEVE PRODUCCIONES

LOTERIA DEL META

NIT.800.123.949-4

CONTRATO Nº LOT- 006 - 2021 **FJUR001-02**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

CONTRATANTE	:	**LOTERÍA DEL META**
NIT.	:	800.123.949-4
CONTRATISTA	:	**ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.**
NIT o CC.		901.440.846-1
FECHA	:	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber, de una parte: **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974 obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará la LOTERIA y por la otra, **CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.866.842, obrando en representación de ARTEVE PRODUCCIONES SAS, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, que además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA a prestar el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, durante el término de duración del presente contrato, la cual se realizará a través de un canal público de televisión público con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales. **PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el CONTRATISTA hace parte integral del contrato. **SEGUNDA.- VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63´000.000.^{00})** incluido IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato, una vez puesto en ejecución será cancelado por la LOTERÍA DEL META, en contados mensuales, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones previa presentación de las facturas y el agotamiento de los trámites respectivos. **CUARTA.- DURACIÓN.-** El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1)**Realizar la preproducción, producción, post producción y grabación del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de las urnas, hasta la finalización con el cierre de estas, en cada uno de los sorteos ordinarios de la LOTERIA a partir del sorteo 3053 a efectuarse el día primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el sorteo (3070) a verificarse el día veintinueve

(29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **2)**La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 Nº 32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta. **3)**La transmisión del sorteo del premio mayor, será vía streaming, se realizará a través de un canal público de televisión nacional y deberá ser como mínimo de un (1) minuto al aire. **4)**Emplear equipo idóneo para efectos de realizar la prestación del servicio contratado. **5)**Emplear mínimo una (1) presentadora que será la responsable de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal, la cual deberá estar uniformada de acuerdo con la imagen comercial aprobada por la LOTERIA. **6)**Asegurar la conexión y transmisión del sorteo pro las diferentes redes sociales oficiales de la LOTERIA conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente. **7)**Promocionar la LOTERIA, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión, que pueden ser en el departamento del Meta y/o a nivel nacional. **8)**Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la LOTERIA. **9)**Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el CONTRATISTA y sus dependientes. **10)**Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la LOTERIA. **101**Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D) avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERIA. **12)**Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como iluminación de estudio, cámaras digitales, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión nacional o regional. **13)**Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la LOTERIA de sus dependientes. **14)**Entregar a la LOTERIA en formato digital, dos copias de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde la apertura de la urna hasta el cierre de esta. **15)**Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la LOTERIA en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire. **16)**Garantizar la transmisión del sorteo, enviando la señal a un servidor Streaming. **17)**Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA. **18)**Garantizar transmisión del sorteo en simultánea por las páginas en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo. **19)**Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo. **20)**Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales. **21)**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la transmisión del sorteo el contratista utilizará los siguientes equipos técnicos: Un (1) Swicher de video; Dos cámaras de video HD; Un equipo VTR y de edición; Un (1) Monitor de retorno de señal; Tajertas graficadoras y procesadoras; Sistema de comunicación inalambrico; Una (1) cámara Go pro HD:: Una (1) cámara DXRL Sony; Equipos de cómputo para transmisión; Cableado HDMI; Cableado de audio; Cableado eléctrico y cableado de video; Tarjetas SD y demás equipos necesarios para garantizar la excelente prestación del servicio y el mejoramiento de mismo a solicitud de la LOTERIA. **22)**RECURSOS HUMANOS: El CONTRATISTA para realizar la prestación del servicio, requiere utilizar personal con amplia experiencia, como mínimo: **22.1)**Productor al aire, al menos con un

(1) año de experiencia en transmisiones. **22.2)**Presentadora titular. **22.3)**Camarógrafos. **22.4)**Operador de switcher. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1)**Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **2)**Mantener a disposición del CONTRATISTA una banda de Internet Dedicado con capacidad suficiente para garantizar la transmisión del sorteo. **3)**Aprobar la Garantía de Cumplimiento. **4)**Entregar al CONTRATISTA las imágenes o piezas publicitarias y/o mensajes a incluir durante las transmisiones. 5)Cumplir con el pago en la forma estipulada. **OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA.- VINCULO LABORAL.-** La LOTERÍA, pagará únicamente el valor de la prestación descrita en la cláusula primera sin que por esto se constituya vínculo laboral alguno, por tanto no se considera el presente acto, como contrato de trabajo. **DECIMA : CESIÓN.-** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a persona natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de la LOTERÍA, si así lo hiciere EL CONTRATISTA, será inoponible a la LOTERÍA y esta podrá dar por terminado el contrato. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los siguientes códigos presupuestales 030613 Transmisión radio y televisión sorteos y 030603 Control de Juego Ilegal correspondientes a la vigencia fiscal 2021. **DECIMA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere la suscripción que del presente documento hagan las partes y para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Sistemas. El SUPERVISOR tendrá las funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas en sus aspectos técnicos, como también está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por la LOTERÍA, empleare el CONTRATISTA en desarrollo de este contrato, cualquier instrucción u orden del INTERVENTOR al CONTRATISTA será hecha personalmente al contratista o su representante. El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones en los términos de este contrato. Las órdenes e instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito al CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el representante Legal de la LOTERÍA sin perjuicio de las acciones de ley. **PARAGRAFO.- OTRAS FUNCIONES DEL INTERVENTOR: 1)**Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual. **2)**Velar por el cumplimiento de los cronogramas. **3)**Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **4)**Controlar y autorizar los pagos

que deban realizarse. **5)**Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. **6)**Verificar la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones contratadas. **7)**Proyectar el Acta de liquidación del contrato. **8)**Velar por el correcto cumplimiento del contrato, para que en su desarrollo se utilice las técnicas mas apropiadas. **9)**Velar para que el servicio se preste, de acuerdo con lo proyectado y que se cumplan las condiciones de calidad, economía adecuada y necesaria, **10)**Exigir al contratista la información que se considere necesario el buen desempeño del contrato, **11)**Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones o adiciones al contrato. **12)**Proyectar el Acta de Final y Liquidación del contrato. **DECIMA QUINTA GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: **(a)**Calidad del servicio que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **(b)**El cumplimiento que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y **(c)**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración de contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO
Gerente Lotería del Meta

CARLOS HERNANDO PINZÓN NIEVES
Gerente ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S.

Revisó: Javier G. Leal Bolívar. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred L. Rojas L. Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo